ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA DIVULGACIÓN DE CUÑAS RADIALES Y SPOTS TELEVISIVOS DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN COVID Y PAI EN EMISORAS COMUNITARIAS Y CANALES DE TELEVISIÓN CON COBERTURA EN EL DISTRITO DE CALI PARA EL FORTALECIMIENTO E INCENTIVAR LA VACUNACIÓN EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Sub - Gerencia Administrativa y Financiera.
HUGO ALFONSO SALAS
Asesor Comunicaciones

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202200433
Fecha de Expedición: 21/07/2022
Vigencia: 2022
Valor: $23,220,000,00

1. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría ____
- Contrato Interadministrativo ____
- Contrato de Suministro ____
- Contrato de Compraventa ____
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ____
- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo __X_
- Contrato Sindical ____
- Orden de Compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá*

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo N°. 001 de 2003, la Red de Salud del Oriente E.S.E en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo N°. 001 De 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E*.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes"*.

La Red de Salud del Oriente como Empresa Social del Estado, con el objetivo de dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo suscrito entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA RED DE SALUD ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 4145.010.27.1.0012-2022.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar de la prestación de la difusión de "campaña de sensibilización alusivas al Covid" en medios comunitarios de comunicación en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, por el siguiente trimestre.

Que la Secretaria de Salud Publica de Santiago de Cali, de conformidad con las directrices proporcionadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, requiere contratar con la Red de Salud de Oriente Empresa Social del Estado, entidad adscrita al sector Administrativo Salud de Santiago de Cali la intensificación de las acciones de promoción, prevención, información, comunicación para contrarrestar la infodemia en la población susceptible a vacunarse, en desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN SANTIAGO DE CALI, FICHA BP No. 26003622 Por lo anterior solicito realizar este contrato para apoyar en el área de Promoción y Prevención.

Dentro del mapa de proceso de la Red de Salud del Oriente se encuentra la subgerencia clínica, la subgerencia de promoción y prevención *(desde estas 2 subgerencia se desarrolla los procesos encaminados a llevar acabo actividad misionales)* y como macro proceso de apoyo se encuentra la subgerencia administrativa y financiera por lo cual la entidad requiere la presente contratación para así cumplir los objetivos misionales de la institución.

La no difusión de esta campaña alusiva al Covid, sería ir en contra de las directrices del Ministerio de Salud Nacional y el gobierno municipal. Por lo anteriormente expuesto, la Red de

Salud del Oriente, necesita contratar la difusión de la campaña de sensibilización alusiva al covid en medios comunitarios de comunicación.

El presente estudio previo obedece a los requerimientos suscritos en el contrato interadministrativo, suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y la Red de Salud Oriente Empresa Social del Estado No. 4145.010.27.1.0012-2022, en el que La Red de Salud Oriente E.S.E. se compromete con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud Pública a intensificar las acciones de promoción, prevención, información, comunicación para contrarrestar la infodemia en la población susceptible a vacunarse, en desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN SANTIAGO DE CALI, FICHA BP No. 26003622

Aunado a lo anterior, dentro del objeto de la Red de Salud Oriente E.S.E, no está contemplado la difusión en medios de comunicación de campañas publicitarias, por lo que se hace necesaria su contratación externa.

Que, por la cuantía del proceso de contratación, según disponibilidad presupuestal adjunta, la modalidad de contratación es directa.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA DIVULGACIÓN DE CUÑAS RADIALES Y SPOTS TELEVISIVOS DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN COVID Y PAI EN EMISORAS COMUNITARIAS Y CANALES DE TELEVISIÓN CON COBERTURA EN EL DISTRITO DE CALI PARA EL FORTALECIMIENTO E INCENTIVAR LA VACUNACIÓN EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto de la prestación del servicio en el plazo convenido. 2) Producir con calidad profesional cuñas para radio. 3) Cumplir con la emisión de los mensajes del proyecto en los horarios de 8 a.m. a 6 p.m. de lunes a domingo. 4) Garantizar buenas condiciones técnicas en cuanto a calidad de audio y video con duración mínima de 20 segundos 5) Emitir 30 impactos de las campañas de sensibilización COVID y PAI, en la parrilla de programación de los espacios radiales y otros 30 impactos de las parrillas televisivas. 6) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la autorización para emitir las cuñas radiales y spots de TV del objeto de divulgación. 7) Abstenerse de alterar o modificar los contenidos, horarios y fechas establecidas. 8) Realizar dentro del plazo del contrato los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, a que haya lugar. 9) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del contrato de prestacion de servicios, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. 3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4) Designar supervisor del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO.

El proveedor deberá cumplir con las especificaciones en cuanto a calidad del servicio que se relaciona a continuación:

1) Para desarrollar esta estrategia de difusión contrataremos tres (3) medios de comunicación comunitarios:

• MULTICANAL T.V
• CANAL C
• CLICK LATINO 99,5 Fm

2) El proveedor realizará la elaboración de las piezas publicitarias, con la información suministrada por la Red de Salud del Oriente E.S.E. De esta manera podrá realizar el material en sus fases de pre producción, producción, post producción, hasta finalmente la difusión de la campaña publicitaria.

3) El total, de impactos de la campaña son nueve (9), distribuidos de la siguiente manera: 3 por mes en cada uno de los medios comunitarios descritos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La Red de Salud Oriente – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021. Estatuto, que señala en el Capítulo IV Contratación Directa, artículo 42, Procedencia y numeral 42.29. Las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

ARTÍCULO 42. PROCEDENCIA:

SEGÚN LA NATURALEZA: *Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta una persona determinada,en los siguientes casos:*

NUMERAL 42.29: *Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la ESE ORIENTE.*

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto total para esta autorización de compra se estima en la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($23.220.000) IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta el análisis del sector y los valores cotizados.

Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado por parte de La Red de Salud Oriente – E.S.E, teniendo en cuenta todos sus gastos y descuentos legales en que el Proveedor incurra para la venta de los productos referidos en el presente estudio.

7.1 FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 50% con la entrega del primer informe y el 50 % restante con un ultimo informe de gestión, cuando el contratista radique la cuenta de cobro y/o factura comercial en la oficina de contabilidad y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total del supervisor del contrato, radicado de documentación, y el trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (No Responsable de IVA o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Factura electrónica
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.

7.2 PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia de la Prestacion de Servicio Profesional será hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022 a partir de la suscripción y legalización del mismo.

8. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC:

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en radio
82000000	82100000	82101600	82101602	Publicidad en televisión
82000000	82100000	82101600	82101602	Publicidad en televisión
82000000	82100000	82101600	82101605	Servicio de producción de comerciales para televisión

9. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de La Red de Salud del Oriente – E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene la E.S.E, el Oferente demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad o experiencia relacionada y/o afín con el objeto contractual, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial[1]

1 Acuerdo N.º 028 de 2021. Articulo 9.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS Podrán celebrar contratos con la Empresa, todos las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses

2. Que de acuerdo a su naturaleza esté en capacidad jurídica y operativa para suministrar los elementos requeridos por La Red de Salud del Oriente –E.S.E.

3. Si es persona jurídica su actividad debe estar acorde con el objeto del contrato.

4. Contar con la estructura técnica y experiencia para esta clase de servicios.

5. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

6 El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a La Red de Salud del Oriente –E.S.E. a adquirir compromiso alguno de contratar.

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La Red de Salud del Oriente –E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace La Red de Salud del Oriente –E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace La Red de Salud del Oriente –E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo

RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, objeto del contrato.	Contratista	Bajo	20%
Deficiencias en el embalaje y verificación de los bienes, que implica el control de calidad, y especificaciones técnicas, entre otros.	Contratista	Bajo	10%
Pérdida de los bienes en el transporte de mercancías	Contratista	Bajo	20%
Costos de la manipulación, bodegaje y entrega de la mercancía	Contratista	Bajo	20%
Recepción de los bienes fuera del tiempo acordado	Contratante	Baja	20%
Riesgo de calidad de los bienes adquiridos	Contratista	Media	50%

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo	20%
Variaciones en el costo de los bienes a proveer	Contratista	Bajo	20%
Estimación inadecuada de los costos	Contratista	Bajo	10%

RIESGOS TRIBUTARIOS:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACIÓN
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	Bajo	10%
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo	10%

La RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, La RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, El Contratista constituirá, a favor de La RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E, una garantía única otorgada por un banco o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, además constituirá pólizas para garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio.

1) Garantía de Cumplimiento: Esta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2) Garantía de Calidad del Servicio: Esta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión estará a cargo de profesional designado por el Gerente, quien realizara las labores de supervisión directamente o podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente contrato.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoria	

13. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°.028 de 2.021 y demás normas que reglamenten la materia.

14. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — SARLAF.,* el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminaci6n de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

15. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

16. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de salud del Oriente E.S.E, por lo anteriormente expuesto, necesita contratar la prestación de la difusión de la campaña de sensibilización alusiva al Covid en medios comunitarios de comunicación para cumplir con los requerimientos suscritos en el contrato interadministrativo, suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y la Red de Salud Oriente Empresa Social del Estado No. 4145.010.27.1.0012-2022, en el que La Red de Salud Oriente E.S.E. se compromete con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud Pública a intensificar las acciones de promoción, prevención, información, comunicación para contrarrestar la infodemia en la población susceptible a vacunarse, en desarrollo del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN SANTIAGO DE CALI, FICHA BP No. 26003622

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año dos mil veintidós (2022).

MILTON FABIÁN PÉREZ AYALA
Subgerente Administrativo y Financiero
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Proyectó: Hugo Alfonso Salas Torres – Asesor Comunicaciones – Aspectos Tecnicos
Proyecto: Cristian Campo Lezama – Abogado Contratista – Aspectos Jurídicos
Reviso y Aprobó: Miriam Oyola – Abogada Contratista Oficina Jurídica / Jaime Yanguas.- Abogado Contratista Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO